

## II. Autoridades y Personal

### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

*CORRECCIÓN de errores a la Orden de 1 de marzo de 2002, por la que se resuelve la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal laboral fijo discontinuo, que presta sus servicios en la prevención y extinción de incendios de la Junta de Extremadura, por el procedimiento de concurso.*

Advertido error material en la Orden de 1 de marzo de 2002 (D.O.E. nº 31, de 14 de marzo), por la que se resuelve la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal laboral fijo discontinuo, que presta sus servicios en la prevención y extinción

de incendios de la Junta de Extremadura, por el procedimiento de concurso, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En el Anexo de la Orden, donde se establece el destino adjudicado en los puestos relacionados en el mismo a los trabajadores concursantes:

En la página 3151, respecto al puesto obtenido por D. Jesús Lorenzo Marcos Sánchez, en la columna de nº Control:

Donde dice: 7695

Debe decir: 7692

En Mérida, a 21 de marzo de 2002.

La Consejera de Presidencia,  
MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

## III. Otras Resoluciones

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2002, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, sobre la inscripción de la Sociedad Agraria de Transformación “Hermanos Hidalgo”.*

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a esta Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, se acuerda publicar la constitución, conforme al Real Decreto 1.776/1981, de 3 de agosto, e inscripción en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la Sociedad Agraria de Transformación número EX-100073, denominada ‘Hermanos Hidalgo’, cuya duración será indefinida y que tiene por objeto la explotación ganadera; tiene un capital social de mil ochocientos tres euros (1.803,00 €) y su domicilio se establece en C/ San Pedro de Alcántara, nº 19 de Valdefuentes (Cáceres). La responsabilidad frente a terceros es ilimitada. Está constituida por tres socios fundadores y su Junta

Rectora figura compuesta por: D. Antonio Hidalgo Pérez como Presidente; Juan José Hidalgo Pérez como Secretario; y D. Daniel Hidalgo Pérez como Vocal.

En Mérida, a 25 de marzo de 2002.

El Director General de Producción,  
Investigación y Formación Agraria,  
ÁNGEL SÁNCHEZ GARCÍA

*RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2002, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, sobre la disolución-cancelación de la Sociedad Agraria de Transformación “San Isidro de Vivares”, nº 2491.*

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a esta Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria,

conforme al Decreto 55/1996, de 23 de abril, por el que se crea y regula el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se acuerda publicar que, la Sociedad Agraria de Transformación número 2491, denominada “San Isidro de Vivares”, con domicilio social en C/ Juan XXIII, nº 8 de la localidad de Vivares, en la provincia de Badajoz, ha resultado Disuelta y Cancelada, y así consta inscrito en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 25 de marzo de 2002.

Mérida, a 25 de marzo de 2002.

El Director General de Producción,  
Investigación y Formación Agraria,  
ÁNGEL SÁNCHEZ GARCÍA

**RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2002, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el estudio informativo de la nueva autovía autonómica entre Miajadas y Vegas Altas (Don Benito-Villanueva de la Serena).**

El R.D. Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por el R.D.-Ley 9/2000, de 6 de octubre, y por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23ª de la Constitución; y su reglamento de ejecución aprobado por R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto correspondiente al Estudio Informativo correspondiente a la “Nueva Autovía Autonómica entre Miajadas y Vegas Altas (Don Benito-Villanueva de la Serena)” pertenece a los comprendidos en el anexo I de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por la que se modifica el R.D. Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del citado reglamento, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. nº 7, de fecha 17 de enero de 2002. En dicho periodo de información pública se han presentado alegaciones relacio-

nadas con el impacto ambiental por parte de la Sociedad Española de Ornitología, Bodegas Catalina Arroyo y Antonio Manuel Romero Miranda.

En el Anexo I se incluyen las alegaciones presentadas relacionadas con temas ambientales, así como las consideraciones de la Dirección General de Medio Ambiente. El Anexo II contiene los datos esenciales del proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo III.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1º del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura (convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero), formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental sobre el Estudio Informativo de la “Nueva Autovía Autonómica entre Miajadas y Vegas Altas (Don Benito-Villanueva de la Serena)”.

**DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto, se considera ambientalmente viable la alternativa nº 3 que utiliza el actual corredor de la carretera comarcal Ex106. Se considera que de su ejecución no se derivarían impactos ambientales críticos e irreversibles y que los impactos ambientales pueden ser prevenidos, corregidos y compensados siempre que se adopten las condiciones descritas en los siguientes puntos y se apliquen las medidas correctoras relacionadas en el Estudio de Impacto Ambiental (resumidas en el Anexo II de la presente Declaración) que no entren en contradicción con las incluidas en esta Declaración, que tendrán prevalencia:

**1.- Medidas generales:**

1.1.- Se estudiará y valorará la posibilidad de rebajar al máximo posible la cota de la traza, lo que disminuiría la necesidad de préstamos y evitaría la creación de una barrera topográfica con alturas excesivas en algunos puntos.

1.2.- Se redactará un proyecto de préstamos de áridos y vertido de tierras sobrantes en el que se incluirá un Estudio de Impacto Ambiental que deberá ser evaluado por la Dirección General de Medio Ambiente. Asimismo se presentará un Estudio de Impacto Ambiental previamente a la instalaciones auxiliares de obras, como plantas de hormigonado, parque de maquinaria, almacenes de materiales, etc.